

- Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.

- Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.

- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.

- Actividades que se desarrollen en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.

- Los proyectos que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.

- Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

- Proyectos que faciliten asistencia básica a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

e.- Atención a la Discapacidad.-

- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.

- Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.

- Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.

- Proyectos que faciliten el acceso de familias sin recursos a tratamientos especializados infantiles.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 2 de las Bases Reguladoras:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.

2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputaran dentro

del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.

4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.

6. Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales y salud pública.

7. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad y deberán formalizarse según los modelos que se recogen en las Bases Reguladoras (BOME nº 5016, de 12/04/2014), así como, en su página web [www.melilla.es](http://www.melilla.es). que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establece un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convoca-